



## Servicio de Sanidad Ambiental

### Programa de Vigilancia Sanitaria del Agua de Consumo Humano Comunidad Autónoma de Canarias

#### **Periodicidad de limpieza y desinfección de depósitos de instalación interior de agua de consumo humano ubicados en viviendas particulares o en edificios dedicados al uso exclusivo en vivienda.**

El Real D 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios del agua de consumo humano (BOE número 45 de 21 de febrero) dispone que:

- Artículo 4. *Los propietarios del resto de los inmuebles que no estén recogidos en el apartado 3, es decir sin actividad pública o comercial, son responsables de mantener la instalación interior a efectos de evitar modificaciones de la calidad del agua de consumo humano desde la acometida hasta el grifo.*
- Artículo 11.1: *Todo depósito de una instalación interior deberá situarse por encima del nivel del alcantarillado, estando siempre tapado y dotado de un desagüe que permita su vaciado total, **limpieza y desinfección.***
- Artículo 11.4: *El gestor de los depósitos públicos o privados de la red de abastecimiento o la red de distribución, cisternas, y el **propietario de los depósitos de instalaciones interiores**, vigilará de forma regular la situación de la estructura, elementos de cierre, valvulería, canalizaciones e instalación en general, realizando de forma periódica la limpieza de los mismos, con productos que cumplan lo señalado en el artículo 9. **La limpieza deberá tener una función de desincrustación y desinfección, seguida de un aclarado con agua.***

El Programa de Vigilancia sanitaria del agua de consumo humano aprobado por Resolución de la Dirección General de Salud Pública de 27 de junio de 2008 (BOC número 224 de 7 de noviembre) incluye las siguientes directrices:

- Los **depósitos o aljibes de instalaciones interiores** se situarán por encima del nivel del alcantarillado. Depósitos, aljibes y bidones, estarán siempre tapados de forma que se garantice su estanqueidad, y dotados de un desagüe que permita su vaciado total.
- Para cada depósito, el gestor responsable, titular o **propietario**, asegurará la realización de la **vigilancia de la situación de la estructura** (elementos de cierre, valvulería, canalizaciones e instalación en general), con una **periodicidad semestral**.  
Las operaciones de **limpieza y desinfección** de depósitos de cabecera, regulación o distribución y cisternas o depósitos móviles, así como de los **depósitos de instalaciones interiores**, se realizarán con una **periodicidad anual**, siguiendo las indicaciones establecidas en el anexo 4.  
Los productos utilizados en estas operaciones cumplirán los requisitos establecidos para las sustancias de tratamiento del agua de consumo humano.